



CJO24-7014

Bogotá, D. C., 11 de octubre de 2024

Señores

PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA

Ciudad

Asunto: Traslada por competencia numerales 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 10 de la consulta de Monica Lorena Olave Perlaza – Rad: EXTCSJ24-8480

Señores presidentes:

De conformidad con las competencias fijadas en el artículo 101-1 de la Ley 270 de 1996, de manera atenta me permito dar traslado de los numerales 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 10 de la consulta elevada por la señora Monica Lorena Olave Perlaza, a fin de dar respuesta en lo que respecta a **empleados y jueces** del Distrito Judicial de su competencia, en los que solicita:

“3. Informar los cargos se encuentran en provisionalidad de funcionarios y empleados en la jurisdicción ordinaria civil, laboral, penal, contencioso administrativo, comisión de disciplina judicial, en los respectivos ordenes:

4. Cuántos cargos se encuentran en provisionalidad de funcionarios y empleados en la jurisdicción civil, pequeñas causas, municipal o promiscuo, circuito o promiscuo, tribunal civil y la respectiva ubicación en el territorio en el cual está el cargo.

5. Cuántos cargos se encuentran en provisionalidad de funcionarios y empleados en la jurisdicción laboral, pequeñas causas, municipal o promiscuo, circuito o promiscuo, tribunal laboral y la respectiva ubicación en el territorio en el cual está el cargo.

6. Cuántos cargos se encuentran en provisionalidad de funcionarios y empleados en la jurisdicción penal, control de garantías, conocimiento, municipal, circuito, tribunal penal y la respectiva ubicación en el territorio en el cual está el cargo.

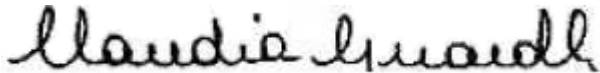
7. Cuántos cargos se encuentran en provisionalidad de funcionarios y empleados en la jurisdicción contencioso administrativa, juzgados circuitos, tribunales y la respectiva ubicación en el territorio en el cual está el cargo.

8. Cuántos cargos se encuentran en provisionalidad de funcionarios y empleados en la Comisiones Seccionales de Disciplina judicial y la respectiva ubicación en el territorio en el cual está el cargo.

10. Cuántos cargos se encuentran en provisionalidad en los consejos seccionales de la judicatura y la respectiva ubicación geográfica del territorio en el cual está el cargo.”

La respuesta debe ser enviada **directamente** a la señora Monica Lorena Olave Perlaza a los correos electrónicos olavemonica@hotmail.com y olavemonica2014@gmail.com, con copia a esta Unidad.

Cordialmente,



CLAUDIA M. GRANADOS R.

Directora

Unidad de Carrera Judicial.

Anexo lo enunciado

Con copia olavemonica@hotmail.com y olavemonica2014@gmail.com

UACJ/CMGR/MCSO/LTDR

**SEÑORES
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
PRESIDENCIA
BOGOTÁ DC.**

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS

MONICA LORENA OLAVE PERLAZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.912.776, por medio del presente escrito me permito solicitar la siguiente información:

HECHOS

La Constitución Política de 1991 en el capítulo 7 establece el Gobierno y Administración de Justicia, la cual está a cargo del Consejo Superior de la Judicatura y en el artículo 256 numeral 1 establece que le corresponde la atribución de “administrar la carrera judicial”, también la elaboración de las listas de candidatos para la designación de funcionarios judiciales y enviarlas a la entidad que deba hacerla (numeral 2 ibidem)

El artículo 257 superior, determina que el Consejo Superior de la Judicatura, cumple la función de fijar la división del territorio para efectos judiciales y ubicar y redistribuir los despachos judiciales (numeral 1), crear, suprimir, fusionar y trasladar cargos de la administración de justicia (numeral 2)

De acuerdo a lo que antecede, solicito respetuosamente a su honorable Corporación la siguiente información.

PETICIÓN

- 1.** Cuántos cargos se han creado de manera permanente para funcionarios y empleados en la jurisdicción ordinaria civil, laboral, penal, en la jurisdicción contencioso administrativa y disciplinaria de los cargos de jueces y magistrados en los diferentes niveles, pequeñas causas, municipal o promiscuo, circuito o promiscuo, tribunales ordinarios, contencioso administrativo y comisiones seccionales de disciplina judicial durante los siguientes años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.
- 2.** Solicito información de la división del territorio con la respectiva información de creación de los cargos para funcionarios y empleados anteriormente relacionados de la jurisdicción ordinaria civil, laboral, penal, contencioso administrativo y comisiones seccionales de disciplina judicial durante los periodos 2017 a 2024.
- 3.** Informar los cargos se encuentran en provisionalidad de funcionarios y empleados en la jurisdicción ordinaria civil, laboral, penal, contencioso administrativo, comisión de disciplina judicial, en los respectivos ordenes:
- 4.** Cuántos cargos se encuentran en provisionalidad de funcionarios y empelados en la jurisdicción civil, pequeñas causas, municipal o promiscuo, circuito o promiscuo, tribunal civil y la respectiva ubicación en el territorio en el cual está el cargo.

- 5.** Cuántos cargos se encuentran en provisionalidad de funcionarios y empleados en la jurisdicción laboral, pequeñas causas, municipal o promiscuo, circuito o promiscuo, tribunal laboral y la respectiva ubicación en el territorio en el cual está el cargo.
- 6.** Cuántos cargos se encuentran en provisionalidad de funcionarios y empleados en la jurisdicción penal, control de garantías, conocimiento, municipal, circuito, tribunal penal y la respectiva ubicación en el territorio en el cual está el cargo.
- 7.** Cuántos cargos se encuentran en provisionalidad de funcionarios y empleados en la jurisdicción contencioso administrativa, juzgados circuitos, tribunales y la respectiva ubicación en el territorio en el cual está el cargo.
- 8.** Cuántos cargos se encuentran en provisionalidad de funcionarios y empleados en la Comisiones Seccionales de Disciplina judicial y la respectiva ubicación en el territorio en el cual está el cargo.
- 9.** Cuántos cargos se han creado para la jurisdicción agraria jueces o tribunales y la respectiva ubicación y cuál será la forma de provisión de esos cargos si entraran a concurso si estos entren en la convocatoria 27 o será otra convocatoria especial.
- 10.** Cuántos cargos se encuentran en provisionalidad en los consejos seccionales de la judicatura y la respectiva ubicación geográfica del territorio en el cual está el cargo.
- 11.** Certificar las fechas por medio del cual se convocó el último concurso abierto para cargos de la rama judicial jueces y empleados.
- 12.** Certificar si la lista de elegibles de la convocatoria 22 de funcionarios está vigente en la actualidad.
- 13.** Informar cuando se adelantará el próximo concurso de la Rama Judicial y si la misma está cumpliendo los términos establecidos en la Ley 270 de 1996, en caso de no cumplir con los términos de los 4 años explicar si la norma establece excepciones para no adelantar los concursos abiertos de mérito.
- 14.** Señalar que gestiones ha realizado el Consejo Superior de la Judicatura, para que lo señalado en la sentencia T- 682 de 2016, no se repita en la convocatoria 27 funcionarios, en lo cual la Corte Constitucional, precisó:

“De la anterior exposición se colige que constituye un imperativo para el Consejo Superior de la Judicatura cumplir los términos previstos para realizar los concursos en la rama judicial y, por consiguiente, dedicar sus esfuerzos a que se conforme la lista de elegibles con quienes hayan superado las etapas de clasificación y selección, tomando en cuenta que este registro tiene una vigencia de cuatro años. Es así como debe reglamentar, adoptar y ejecutar todas las medidas que considere pertinentes a efectos de cumplir lo señalado en la Ley Estatutaria de Justicia al respecto.

Se requiere de las entidades administradoras un manejo diligente de las convocatorias y como quiera que el proceso especial de la carrera judicial de la Rama demanda de un proceso adicional como es el Curso de Formación Judicial, (cuya duración es aproximadamente un año), debe tenerse en cuenta dicha situación a efectos de crear

un cronograma que no se extienda indefinidamente para los aspirantes, más cuando la normativa constitucional y legal impone que, en lo posible, el nombramiento de los funcionarios se realice con base en una lista de elegibles.

Se vulnera el derecho del debido proceso cuando las autoridades administrativas encargadas de realizar los procesos de selección no realizan convocatorias que, de manera precisa, y concreta señalen las condiciones, pautas procedimientos y presenten un cronograma definido para los aspirantes, regla que viene siendo desconocida por el Consejo Superior de la Judicatura cuando no realiza los concursos y no planea y ejecuta procesos diligentes y eficaces tendientes a mantener una lista de elegibles a efectos de nombrar los funcionarios de la carrera judicial. Esto por cuanto el derecho de acceder a los cargos públicos deviene del cumplimiento de las normas legales y constitucionales que prevén la realización de procesos de selección”.

De acuerdo con esta sentencia, precisar lo siguiente:

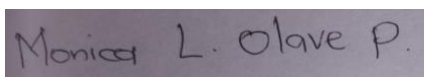
15. Solicito información que actuaciones administrativas ha realizado el Consejo Superior de la Judicatura para evitar que se supere el término de 4 años para adelantar los respectivos concursos de rama judicial funcionarios y empleados después de la convocatoria 27 de funcionarios, en caso de superar los términos explicar las excepciones a la Ley y a la Jurisprudencia de la Corte Constitucional.

16. Solicito información si el Consejo Superior de la Judicatura en el concurso 27 de funcionarios ha hecho efectivo los principios de celeridad y eficacia en el desarrollo del curso de formación judicial que la Corte Constitucional señaló un término aproximado de un año, si se superó este término explicar cuáles son las excepciones a la Ley y a la Jurisprudencia de la Corte Constitucional.

NOTIFICACIONES

Las notificaciones las recibiré las notificaciones en el correo electrónico: olavemonica@hotmail.com , olavemonica2014@gmail.com

Respetuosamente;



MONICA LORENA OLAVE PERLAZA
C.C. 66.912.776